

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2016-MDJM

Jesús María, 21 de Noviembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

POR CUANTO

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE JESUS MARIA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 017-2016-MDJM-CDUV/CAJ de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vial la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al estudio Técnico Sustentatorio y Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Jesús María, para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe N° 663-2016-MDJM-GDU-SGOPYPU, de fecha 14 de Noviembre del 2016, la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano remite con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Estudio Técnico Sustentatorio y el "Proyecto del Reajuste Integral de la zonificación del Distrito de Jesús María", con el Reglamento de las Zonas Monumentales del Distrito de Jesús María;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante el informe Legal N° 751-2016-MDJM/GAJyRC, de fecha 16 de noviembre de 2016, concluye emitiendo opinión en el sentido de que la propuesta de Proyecto de Reajuste Integral de la Zonificación del Distrito de Jesús María, se encuentra dentro del marco normativo vigente, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 1862-MML y la Ordenanza N° 1911-MML, por lo que no existe inconveniente legal para su aprobación por el Concejo Municipal y posterior envío a la Municipalidad de Lima Metropolitana para su trámite correspondiente;

Que conforme lo establece el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que de conformidad al Art.195 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas Planes Nacionales y regionales de desarrollo, de tal manera son competentes para planificar su desarrollo urbano de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el Acondicionamiento Territorial, y regular y desarrollar actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que de acuerdo al numeral 1 inciso 1.2 del Art. 79°, concordante con el numeral 1 inciso 1.2 del Artículo 161 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; es



función de la Municipalidad Provincial aprobar el esquema de Zonificación de áreas urbanas y el control del uso del suelo; asimismo el Artículo 73 de la norma citada, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales como función específica la planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; y que los planes referidos a la organización del espacio físico y uso de suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los Planes y normas provinciales sobre la materia;

Que mediante la Ordenanza N° 1017-MML se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de los Distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (Parcial), Lince y Pueblo Libre que forman parte del Área de Tratamiento Normativo N° II de Lima Metropolitana;

Que mediante la Ordenanza N° 1911-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Noviembre del 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula las normas sobre procedimientos de Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana, estableciendo en su Segunda Disposición Final que los gobiernos Locales distritales de la Provincia de Lima tiene el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para presentar sus Proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de su respectivo Distrito, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1862-MML;

Que en este sentido, la Ordenanza N° 1862-MML que regula el proceso de Planificación del desarrollo territorial urbano del área metropolitana de Lima, señala en su Artículo 20° que el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de Lima Metropolitana, su Reglamento, el Índice de Usos para la ubicación de actividades Urbanas y los consecuentes esquemas o Planos de Zonificación Distrital, consiste en el proceso técnico de racionalizar la actual calificación que presentan estas normas, adecuándola a la realidad urbanística, constructiva y funcional que hoy en día registra la ciudad metropolitana, incorporando su dinámica y tendencias, así como obligatoriamente la nueva tipología de la zonificación del suelo urbano de Lima que se precisa en la presente Ordenanza;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que estando a los informes técnicos favorables de las áreas competentes, resulta factible la aprobación de la Propuesta de Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Jesús María;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo municipal aprobó por unanimidad el siguiente,

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el " Proyecto de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Jesús María" cuyos Anexos que se acompañan forman parte del presente Acuerdo.



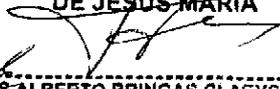
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente acuerdo así como la documentación que corresponde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la exhibición pública de la propuesta de zonificación por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario y la publicación del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integrante del mismo en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


G. BRUNO CRESPO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE